



RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 34/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 144/2016.
(2017061224)

En el procedimiento abreviado n.º 144/2016, promovido por Andrés Domínguez Olmo, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la estimación en parte del recurso de alzada presentado contra la Resolución dictada por el Director General de Transporte de la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 28 de marzo de 2011, se ha dictado sentencia firme n.º 34/2017, por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 34, de 31 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 144/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Riesco Martínez, en nombre y representación de D. Andrés Domínguez Olmo, contra la Resolución de recurso de alzada, de fecha 24 de junio de 2016, en el expediente sancionador CC0335/10, dictada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en la que estima en parte el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de fecha 28 de marzo de 2011 de la Dirección General de Transporte, anulando pues las mismas al considerarlas contrarias a Derecho, y anulando en definitiva pues la sanción impuesta a la parte actora por las razones expuestas en esta sentencia, y todo ello con imposición de las costas causadas en los presentes autos a la parte demandada”.

Mérida, 23 de mayo de 2017.

El Secretario General
(PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184 de 23 de septiembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

• • •